



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2009-00219
PROCESO:	SUCESIÓN- PARTICIÓN ADICIONAL
DEMANDANTE:	LILIA ESPERANZA SOLANO RIVERA
CAUSANTE	FRANCISCO SOLANO PERDOMO

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el abogado Juan Felipe Molano Perdomo, mediante el cual solicita al despacho subsanar un error en el auto del 13 de junio de 2022, bajo el argumento de que la nueva apoderada no tiene la facultad realizar la partición adicional, se dispone relevar a los abogados de este cargo, teniendo en cuenta que la abogada Amanda Gisella Ruiz Solano no tiene facultad expresa para partir.

En consecuencia, se designa a la Dra. Deissy Stella Bolaños¹ conocida de autos, para que realice la partición adicional dentro del presente proceso, Por secretaria comuníquese tal designación, indicándosele que en caso de aceptación, cuenta con el término de diez (10) días para la realización del mismo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.

¹ deissystella@gmail.com deissystella@hotmail.com 312 409 33 71.
Radicación 41-001-31-10-003-2009-00219-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30110ecd1a4455b2f6af591cd6870ace433fc8ac06b096d9bc641b74205276c**

Documento generado en 07/09/2022 03:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>